# Gobierno del Estado de Campeche

# Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-04000-19-0505-2023

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 505

#### Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

# Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FISMDF de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



#### **Alcance**

#### **EGRESOS**

Miles de Pesos
Universo Seleccionado 1,000,666.1
Muestra Auditada 1,000,666.1
Representatividad de la Muestra 100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2022, a los municipios de la entidad federativa, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Campeche por 1,000,666.1 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

#### **Antecedentes**

El artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que las aportaciones federales son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que condicionan su gasto al cumplimiento de los objetivos previstos para los ocho fondos contenidos en esa ley; su monto se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, mediante el Ramo General 33.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos referidos. Esos recursos se otorgan a los municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México.

En la década de los noventa inició el proceso de descentralización hacia los gobiernos locales, que dio origen a la reforma de la LCF el 29 de diciembre de 1997, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 1998, mediante la cual se incorporó el capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", que integraba cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios; entre ellos se encuentra el FAIS, compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

Por su parte, la Ciudad de México y sus alcaldías fueron incorporadas al programa con la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, por lo que reciben estos recursos desde el ejercicio 2014. A partir de esa fecha se modificaron los nombres de ambos subfondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

El FISMDF tiene como objetivo financiar obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en situación de pobreza extrema, y a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria.

Este fondo es de cobertura nacional; es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2022, se transfirieron a 2,454 municipios y a las 16 alcaldías.<sup>1</sup>

La fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. Desde 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

Los recursos del FISMDF constituyen la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y las participaciones federales, se destinan principalmente para apoyar la operación de las administraciones municipales y en conceptos como el pago de obligaciones financieras.

En 2022, el FISMDF representó, en promedio, el 13.9% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 63.1%; en los de alto rezago social, el 55.1%; en los de rezago medio, el 41.5%; en los de rezago bajo, el 23.4%, en los de muy bajo rezago social, el 5.5% y para un municipio que no dispuso de grado de rezago, representó el 28.9%.<sup>2</sup>

La LCF establece, en su artículo 32, que el importe del FISMDF será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

En 2022, de acuerdo con la Cuenta Pública, los recursos aprobados del FISMDF fueron de 82,887,934.2 miles de pesos, lo que representó un incremento del 3.9%, en términos reales, respecto del asignado en 2021.

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye los recursos del FISMDF entre las entidades federativas, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> No considera el municipio de Hueyapan, Morelos, ya que no recibió recursos del FISMDF debido a que, en el momento en que se efectuó la distribución de los recursos, tenía una controversia constitucional.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Esos valores se determinaron con la información de 1,978 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 477 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 190; Jalisco, 83; Oaxaca, 69; Zacatecas 22; Guerrero, 18; Chiapas y Chihuahua, 14 cada uno; Guanajuato, 12; Nuevo León y Sonora, 10 en cada uno; y el resto (35 municipios), en 11 estados.

34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad federativa en el ejercicio 2013 y el incremento se distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza, como se señaló anteriormente.

Por su parte, las entidades federativas realizan el cálculo para la distribución de los recursos del FISMDF entre los municipios y alcaldías con la misma fórmula nacional, pero con una perspectiva de aplicación municipal. Este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros 10 meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.<sup>3</sup>

Por la importancia, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) consideró relevante la revisión del proceso de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías en su estrategia de fiscalización, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2022 una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

#### Resultados

#### Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

**1.** La Federación ministró 1,000,666.1 miles de pesos al Gobierno del Estado de Campeche, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) de 2022, por partes iguales y durante los primeros diez meses del año en la cuenta del Fideicomiso F/4092086, del Banco BBVA Bancomer, S.A., reportada por la entonces Secretaría de Finanzas ahora Secretaría de Administración y Finanzas (SAFIN), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para tal fin.

De acuerdo con la normativa local, ese fideicomiso se constituyó como mecanismo de captación y medio de pago para las obligaciones que deriven de financiamientos que contraten los municipios con el fin de cumplir con sus obligaciones en términos de la ley.

El Fideicomiso transfirió mensualmente los recursos que recibió por concepto del FISMDF, a la cuenta bancaria productiva en la que la SAFIN administró exclusivamente los recursos del fondo, los cuales se correspondieron con el monto registrado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, en el concepto de aprobado para este fondo, así como con el Acuerdo

.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2021.

#### Distribución de los recursos del FISMDF

**2.** El 13 de enero de 2022, el Gobierno del Estado de Campeche remitió a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la Secretaría de Bienestar (SB) la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF para su revisión y validación, la cual cumplió con los elementos establecidos por esa dirección, y fue validada el 24 de enero de 2022 mediante correo electrónico de la DGDR.

El 21 de enero de 2022, el ente fiscalizado envió al Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo, dentro del plazo definido por la normativa, el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 'Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios' (Convenio) y su anexo metodológico, firmados por los representantes del Gobierno del Estado de Campeche para su formalización con la SB.

El 7 de febrero de 2022, la entidad fiscalizada envió a la DGDR un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Campeche con la distribución del FISMDF a los municipios, conforme a los plazos establecidos en el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**3.** El 26 de abril de 2019, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Campeche los decretos números 44 y 45, mediante los cuales, el Congreso del Estado de Campeche aprobó la creación de los municipios de Seybaplaya y Dzitbalché, respectivamente, y el decreto número 46, que reformó el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Campeche, en el que se establece que esos municipios forman parte de los 13 municipios del territorio del Estado de Campeche; este decreto entró en vigor el 1 de enero de 2021.

En el ejercicio 2022, los 1,000,666.1 miles de pesos del FISMDF se distribuyeron entre los 13 municipios del estado, equivalentes al 100.0% de los recursos transferidos por la Federación a la entidad federativa, con base en la fórmula de distribución, las variables y los montos publicados en el Convenio y su anexo metodológico, donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Para los municipios de nueva creación, Seybaplaya y Dzitbalché, no se dispuso de información de pobreza, por lo que en el marco de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio, el mecanismo de distribución que se utilizó para estos dos municipios consistió en aplicar el coeficiente de población del municipio origen a los municipios de nueva creación, mediante

la fórmula siguiente: Ct1 = (Pn/Po) y Ct2 = 1 - Ct1; dónde: Ct1= es el coeficiente poblacional de distribución para el nuevo municipio; Pn= es la población del nuevo municipio; Po= es población del municipio de origen, y Ct2= es el coeficiente poblacional de distribución del municipio origen; la Secretaría de Bienestar validó la metodología aplicada.

# Transferencia y control de los recursos

**4.** Con la revisión de los estados bancarios de la cuenta del FISMDF 2022, de las pólizas contables y de los Sistemas de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), se verificó que, de enero a octubre de 2022, la SAFIN pagó a los 13 municipios de la entidad fiscalizada 1,000,666.1 miles de pesos por concepto del FISMDF, los cuales tuvieron deducciones por 2,390.2 miles de pesos aplicadas al municipio de Hopelchén, por lo que el monto neto transferido fue de 998,275.9 miles de pesos, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, en las cuentas bancarias autorizadas por los municipios para tal efecto, y las citadas transferencias se realizaron el mismo día de la recepción de los recursos del fondo y el monto transferido a los municipios se correspondió con el obtenido de la aplicación de los factores de distribución determinados.

De enero a octubre de 2022, la cuenta bancaria específica y productiva utilizada para el manejo de los recursos del FISMDF no generó rendimientos financieros y se constató que la cuenta se canceló el 13 de febrero de 2023.

**5.** En los documentos entregados por el ente, se verificó que en octubre de 2022, al municipio de Hopelchén se le aplicaron deducciones con cargo en los recursos del FISMDF, por 2,390.2 miles de pesos, con el objeto de dar cumplimiento al pago de obligaciones financieras, los cuales no excedieron el 25.0% de los recursos asignados a este municipio. Las deducciones se formalizaron mediante el contrato de crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), previa autorización del Congreso del Estado de Campeche, mediante el Decreto número 71, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 8 de junio de 2022.

En el citado contrato se obligó al municipio de Hopelchén a destinar el importe del crédito exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, y en las zonas de atención prioritaria, en términos de los ordenamientos legales aplicables. Asimismo, en el contrato se estableció que, para formalizar los mecanismos de pago que deriven del crédito contraído por el municipio, éste debía adherirse al Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Captación, Administración y Pago número F/4092086, administrado por el fiduciario BBVA Bancomer, S.A., quien, en los términos del contrato mencionado, pagó en noviembre de 2022, directamente a BANOBRAS, el primer monto del crédito, lo cual se comprobó con la revisión de los estados de cuenta bancarios informativos del fideicomiso, registro auxiliar contable y comprobantes de pago del municipio.

En el contrato de crédito simple que suscribió el municipio de Hopelchén con BANOBRAS, se estableció que la deuda adquirida tiene vigencia al 2 de septiembre de 2024, por lo que el primer descuento realizado al municipio fue el 1 de noviembre de 2022, lo cual se verificó mediante el Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado, de ese mes.

# GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DEDUCCIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FISMDF CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)

Concepto	Municipio	Monto
Crédito simple ministración del FISMDF correspondiente al mes de octubre 2022 Hopelchén	Hopelchén	2,390.2
TOTAL		2,390.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Decreto No. 71, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 8 de junio de 2022; FIDEICOMISO número F/4092086; Contratos de apertura de crédito simple; Convenio de Adhesión; Registro Público Único; Auxiliares Contables; Comprobante de Pago y estado de cuenta del Fiduciario de noviembre de 2022.

El resto de los municipios no contrataron financiamiento, por lo que se les transfirió la totalidad de los recursos que les correspondieron del fondo.

# Transparencia en la distribución de los recursos

**6.** Con la revisión del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determina el cálculo, la fórmula, su metodología, así como el calendario de enteros correspondientes al FISMDF, del ejercicio fiscal 2022, a distribuir a los municipios del estado de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de enero de 2022 dentro del plazo establecido por la normativa, se verificó que la entidad difundió la fórmula de distribución de esos recursos, su metodología, la justificación de cada elemento y el calendario de ministraciones a los municipios. Las cifras publicadas en el Acuerdo correspondieron con las pagadas a los municipios.

# Fortalezas y áreas de mejora

**7.** Con el resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la distribución del FISMDF a los municipios de la entidad federativa, el pago de los recursos, la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con el proceso, presentaron las fortalezas siguientes:

#### **FORTALEZAS**

#### Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

 Se dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva para la administración de los recursos del FISMDF 2022, y de enero a octubre se ministraron mediante el fideicomiso número F/4092086.

#### Distribución de los recursos del FISMDF

- Se formalizaron el Convenio y su anexo metodológico con la Secretaría de Bienestar.
- Se distribuyeron los recursos del FISMDF a los 13 municipios de la entidad de conformidad con la fórmula de distribución aprobada, las variables y fuentes de información establecidas en el Convenio y su anexo metodológico; y, a los municipios de nueva creación, mediante una metodología que validó la Secretaría de Bienestar.

# Transferencia y control de los recursos

- La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche transfirió los recursos del FISMDF a las cuentas bancarias que los municipios le notificaron para tal fin, el mismo día en que se recibieron.
- La cuenta bancaria utilizada para la transferencia del FISMDF se canceló el 13 de febrero de 2023.

# Transparencia en la distribución de los recursos

• La entidad fiscalizada cumplió con sus obligaciones en materia de transparencia respecto de la publicación, distribución y ministración de los recursos del FISMDF.

# Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades.

# Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a los municipios de la entidad federativa, por parte del Gobierno del Estado de Campeche; el importe auditado fue de 1,000,666.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El ente fiscalizado utilizó una cuenta bancaria productiva y específica para administrar los recursos del FISMDF y formalizó con la Secretaría de Bienestar el Convenio y su anexo metodológico.

Asimismo, distribuyó los recursos del FISMDF a los 13 municipios de la entidad, de conformidad con la fórmula de distribución aprobada, las variables y fuentes de información publicadas en el convenio y su anexo metodológico; transfirió de manera oportuna los recursos del FISMDF a sus municipios; y cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre el manejo de los recursos del fondo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Campeche realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a los 13 municipios de la entidad federativa.

# Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

# **Apéndices**

Procedimientos de Auditoría Aplicados

- 1. Transferencia del FISMDF a la entidad federativa.
- 2. Distribución de los recursos del FISMDF.

- 3. Transferencia y control de los recursos.
- 4. Transparencia en la distribución de los recursos.
- 5. Fortalezas y áreas de mejora.

#### 1. Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

Verificar que la Federación enteró los recursos del FISMDF al Gobierno Estatal en una cuenta bancaria específica y productiva para su recepción y que el total transferido se correspondió con la cifra reportada para el concepto de aprobado en la CHPF 2022.

#### 2. Distribución de los recursos del FISMDF

Comprobar que el Gobierno Estatal envió a la DGDR de la SB la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF 2022 para su revisión y validación, así como el Convenio y el Anexo firmados por los representantes del gobierno en la entidad federativa.

Constatar que se formalizó con la SB del "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 'Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios', a más tardar el 25 de enero de 2022.

Verificar que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios de la entidad federativa los recursos del FISMDF y, en su caso, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva del fondo conforme a lo establecido en la LCF.

### 3. Transferencia y control de los recursos

Comprobar que el Gobierno Estatal transfirió a los municipios los recursos del FISMDF 2022, de conformidad con la normativa y que los rendimientos financieros generados les fueron pagados o, en su caso, reintegrados a la TESOFE en los tiempos previstos en la normativa.

Revisar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE, los recursos presupuestales y los rendimientos financieros del FISMDF no ejercidos por los municipios y que fueron reintegrados, por esos órdenes de gobierno, en la cuenta bancaria productiva específica que el Gobierno Estatal habilitó para la administración de ese fondo.

Verificar que las deducciones realizadas a los municipios con cargo en el FISMDF están debidamente justificadas y documentadas; que no excedieron el 25.0% del importe

asignado a los municipios, y que se efectuaron los pagos a los terceros correspondientes.

# 4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión la distribución del FISMDF a los municipios, la fórmula, su respectiva metodología, con la justificación de cada elemento y el calendario de ministraciones a los municipios, así como del envío a la DGDR de un ejemplar de esa publicación.

Revisar que las cifras publicadas por el Gobierno del Estado se correspondieron con las del Convenio suscrito con la SB.

# 5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene el Gobierno Estatal respecto de los procesos de cálculo, distribución, ministración y las deducciones correspondientes de los recursos del FISMDF.

#### Áreas Revisadas

La Tesorería, la Dirección de Egresos y la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.